



Para formar niños de hoy, líderes del mañana

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA DEL COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MARÍA MONTESSORI.

El Colegio María Montessori ha elaborado el presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación en el **Decreto Exento N° 511 del 08 de Mayo de 1997** y el **Decreto Exento N° 107 del 20 de Febrero del año 2003**.

En el enfoque curricular de nuestro Colegio la **evaluación** es entendida como un proceso continuo que tiene por objetivo el mejoramiento efectivo de los aprendizajes en nuestros estudiantes. En este sentido al educando lo concebimos como un sujeto activo y protagónico en la construcción de su conocimiento, por ello el trabajo Docente y Directivo está abocado a guiar al estudiante en la búsqueda y logro de un aprendizaje significativo en base a la aplicación de metodologías constructivistas.

REGLAMENTO.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

TITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES.

La Directora del Establecimiento, conjuntamente con el Consejo de Profesores, establecerá el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio anualmente y éste será remitido al Departamento Provincial de Educación de Arica.

Lo dispuesto en el presente Reglamento se pondrá en conocimiento de Alumnos y Apoderados, por escrito. Al inicio del año escolar será publicado y difundido a través de:

- Panel Informativo del Colegio.
- Primera Reunión de Padres y Apoderados.
- Primer Consejo de Curso con los Alumnos
- Plataforma Virtual del Colegio.

Los Padres y Apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, mediante un informe que registra el logro de los objetivos en cada una de las áreas del aprendizaje, el número de inasistencias y las observaciones de desempeño en el marco educativo institucional en concordancia con el informe de desarrollo personal y el manual de convivencia.

TITULO II.

DE LA EVALUACIÓN:

“Entendemos por evaluación el conjunto de estrategias que el Profesor puede manejar, con el fin de constatar lo más objetivamente posible el grado de logro de los objetivos educacionales por parte de cada uno de los alumnos”

ARTÍCULO 1°.- Los alumnos serán evaluados en todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos Semestrales.

ARTÍCULO 2°.- Los ensayos SIMCE serán evaluados en una escala de 1,0 a 7,0 considerándose como una nota sumativa parcial del Semestre. Los ensayos serán elaborados de forma conjunta por UTP y Profesor de asignatura.

ARTÍCULO 3°.- Las lecturas complementarias serán evaluados en una escala de 1,0 a 7,0 considerándose como una nota sumativa parcial del Semestre.

ARTÍCULO 4°.- Durante una jornada de trabajo podrá administrarse sólo una evaluación escrita u oral, a excepción de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria calendarizados de forma semestral.

ARTÍCULO 5°.- Se aplicarán distintos tipos de Instrumentos de evaluación las que serán calendarizadas semestralmente.

- a) Evaluaciones Diagnósticas
- b) Evaluaciones Formativas
- c) Evaluaciones Sumativas
- d) Evaluaciones de Avance
- e) Evaluaciones Externas.

Todas estas evaluaciones contemplarán evaluación diferenciada para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que así lo requieran, respetando su ritmo procedimientos y formas de expresar y comunicar sus aprendizajes, esto puede ser en forma temporal o en forma permanente dependiendo del informe del especialista.

ARTÍCULO 6°.- Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicadas a los alumnos en forma permanente. a los padres y apoderados se les informará en forma periódica y ordinaria en reuniones mensuales a través de formatos tipos elaborados por el Establecimiento y en forma extraordinaria cada vez que estos soliciten información de sus pupilos.

ARTÍCULO 7°.- Todos los alumnos desde NB1a NB6, serán sometidos por U.T.P. un proceso de evaluación externa en las Asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos que falten sin justificación a una evaluación calendarizada, serán evaluados con mayor exigencia (70%) en un tiempo no superior a los cinco días. Si se realiza alguna evaluación durante la ausencia justificada (con certificado medico) de un alumno, serán evaluados, en una fecha pactada entre el profesor, el alumno y el apoderado cuando el caso lo amerite.

TITULO III.

DE LA CALIFICACIÓN.-

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos serán calificados en la escala de 1.0 a 7.0, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudios. Cada nota se expresará con un decimal sin aproximación en cada semestre y los promedios finales anuales con aproximación cuando la centésima sea igual o superior a 5.

ARTÍCULO 10°.- La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4.0 (cuatro coma cero) correspondiente al 60 % del nivel de exigencia.

ARTÍCULO 11°.- La calificación obtenida en la Asignatura de Religión no incidirá en la Promoción y se consignará como un concepto:

MB----- Muy Bueno----- 6.0 -- 7.0

B ----- Bueno ----- 5.0 -- 5.9

S ----- Suficiente ----- 4.0 -- 4.9

I ----- Insuficiente ----- 1.0 – 3.9.

ARTÍCULO 12°.- Las calificaciones obtenidas en evaluaciones de proceso, sumativas u otras serán dadas a conocer a los alumnos (as) y registradas en el Libro de Clases en un plazo no superior a siete días hábiles.

ARTÍCULO 13°.- El número de Calificaciones por Asignatura se ajustará al siguiente cuadro:

N ° de horas Semanales	N° mínimo de calificaciones	N° máximo de Calificaciones
De 2 a 3 horas	3 Notas	4 Notas
De 4 a 5 horas	5 Notas	6 Notas
6 o más horas	6 Notas	10 Notas

TITULO IV

PROMOCIÓN CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 14°.- Requisitos: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán la **Asistencia y el Rendimiento.**

ARTÍCULO 15°.- Serán promovidos todos los alumnos de NB1 a NB6 que hayan asistido al menos un **85% de los días efectivamente trabajados**, establecidos en el Calendario Regional Escolar. No obstante, por razones debidamente justificadas con certificado médico la Dirección del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de Asistencia. Todos los certificados médicos deben ser entregados al día, no al final del año escolar.

ARTÍCULO 16°.- Serán promovidos todos los alumnos (as) que hayan aprobado todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios con la nota mínima de 4.0.-

ARTÍCULO 17°.- Serán promovidos aquellos alumnos de NB1 a NB6 que no hayan aprobado una asignatura, y que su promedio general se igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 18°.- Serán promovidos aquellos alumnos(as) de NB1 a NB6 que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas. Si las asignaturas reprobadas son Lenguaje, Matemática, se repite de forma automática, a pesar del promedio.

ARTÍCULO 19°.- La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de Diciembre, por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esta fecha.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 20°.- Una vez finalizado todo el proceso, el Colegio entregará a todos los educandos un **Certificado Anual de Estudios**, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de Asistencia y la situación final correspondiente.

El certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento bajo ningún concepto y formará parte de los documentos requeridos para la matrícula del curso siguiente.

ARTÍCULO 21°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se consignarán por curso, el nombre completo y la cédula nacional de identidad de los alumnos, las calificaciones finales en cada Asignatura, el porcentaje de Asistencia y la situación final de Promoción.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas al Departamento Provincial de Educación de Arica-Parinacota.

TITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento con la Asesoría del Equipo de Liderazgo y la Consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de la Dirección del Establecimiento, serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación par su resolución.

ARTÍCULO 23°.- El presente Reglamento comenzará a regir el período Lectivo 2013.

ARTÍCULO 24°.-El Consejo de Profesores deberá analizar y evaluar anualmente este Reglamento y propondrá a la Dirección del Colegio los ajustes que estime pertinentes.

ARTÍCULO 25°.- La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones finales, o la situación de

promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Colegio se reserva el derecho de ejercer cualquiera acción que crea necesaria ante las instancias que estime convenientes.